

RESOLUCIÓN N°: 1022/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

Carrera N° 20.300/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1995 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (con título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (con título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1026/04) y Licenciatura en Ciencias Políticas (con título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1385/06).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho de Daños (acreditada con categoría C por Res. N° 670/09), Especialización en Derecho Laboral (acreditada con categoría B por Res. N° 814/09), Especialización en Derecho Laboral – Interinstitucional (acreditada con categoría B por Res. N° 631/10), Especialización en Derecho Agrario (acreditada con categoría B por Res. N° 586/99, presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada

con categoría C por Res. N° 334/09), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada con categoría C por Res. N° 669/09), Especialización en Derecho de Familia (acreditada con categoría C por Res. N° 507/10), Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Administrativo (acreditada con categoría C por Res. N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial área Derecho Bancario (acreditada con categoría B por Res. N° 124/06), Especialización en Derecho Notariado (acreditada con categoría B por Res. N° 979/05), Especialización en Derecho Penal – Interinstitucional (acreditada con categoría C por Res. N° 548/10), Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C por Res. N° 550/10), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada con categoría C por Res. N° 586/09) y Doctorado en Derecho (acreditada con categoría Bn por Res. N° 926/05). También se dicta la Especialización en Criminología.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 123/95 del Consejo Superior (CS) de la UNL que aprueba la creación y el plan de estudios de la Especialización y la Resolución Consejo Superior N° 482/10 que la modifica, Resolución N° 850/05 del Consejo Directivo (CD) que designa al Director de la carrera, Resolución CD N° 588/08 que designa a los integrantes del Comité Académico, Resolución CD N° 866/08 que nombra a los docentes del posgrado. La respuesta al informe de evaluación adjunta la Resolución CD N° 585/09 que designa a 4 nuevos profesores como integrantes del plantel docente.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, 2 Coordinadores Académicos y un Comité Académico integrado por 5 miembros.

El Director designado posee títulos de Abogado y de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Se desempeña como docente en la institución. En los últimos 5 años ha dirigido trabajos finales y tesinas. Ha participado en proyectos de investigación como director y ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica reciente comprende la publicación de 5 artículos en revistas con arbitraje, 1 en un medio sin arbitraje y 13 libros, 11 de ellos en co-autoría. Ha participado como jurado de concursos y de tesis.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 360 horas obligatorias (240 teóricas y 120 prácticas), a las que se agregan 60 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 20 horas de otras actividades.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora que se realiza en forma oral y de coloquio, consistiendo en una exposición sobre un informe final que debe elaborar el alumno sobre alguno de los temas planteados durante el desarrollo de la carrera, pasando luego el tribunal examinador a indagar sobre la totalidad del contenido del programa. El plazo para la presentación de este trabajo es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

La institución cuenta con un sistema de becas de reducción arancelaria.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1998 hasta el año 2007, han sido 264. El número de alumnos becados asciende a 14 y la fuente de financiamiento es la propia unidad académica. Los graduados, desde el año 1998, han sido 96. Se anexan 2 trabajos completos y 8 índices de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 21 integrantes, 18 estables y 3 invitados. De los estables, 6 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 10 título de especialista y 1 título de grado. Los 3 docentes invitados cuentan con título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho, Ciencias Contables y Economía. En los últimos cinco años 13 han dirigido tesis de posgrado, 18 cuentan con producción científica y 9 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y todos ellos han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 700 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 12 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 30 computadoras que están disponibles para el uso de los alumnos. Se informa que se encuentra en ejecución el proyecto Biblioteca Virtual, aprobado por Res. CS 124/05, cuyo objetivo es la creación de una biblioteca digital que contenga toda la producción intelectual de la Universidad.

Se informa una actividad de investigación en la que participa una docente de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando no acreditada mediante Resolución N° 099/06. En dicha instancia se observó la relación de la denominación

de la carrera con los requisitos de ingreso; la falta de información respecto a las funciones de gestión y conducción de la carrera; la ausencia de experiencia en docencia y en formación de recursos humanos de los integrantes del cuerpo académico; la falta de precisión por parte de la unidad académica de sus expectativas de transferencia al medio. También se observaron los antecedentes del Director; la necesidad de hacer efectivo el método de evaluación de profesores y de contenidos por parte de los alumnos y de implementar la propuesta de formación en metodología para la realización del trabajo final de investigación y de una dirección de trabajo como requerimiento.

2. Evaluación global de la carrera

La Especialización presenta vinculación con las carreras de grado y posgrado que se dictan en la unidad académica.

La estructura de gestión es adecuada y se ajusta a lo previsto en el reglamento específico de la carrera.

El informe de evaluación observó que, salvo el Director de la carrera, solo uno de los miembros del Comité Académico poseía antecedentes académicos relevantes.

Teniendo en cuenta esta observación, la Institución adjunta la Resolución CD N° 585/09 que designa a 4 nuevos profesores como integrantes del plantel docente, trámite previo para la designación de 3 de ellos como miembros del Comité Académico. Se trata de profesores con amplia y acreditada trayectoria académica y profesional en el ámbito jurídico.

La normativa presentada es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. Existe un Reglamento específico que determina el funcionamiento del posgrado, el que se considera adecuado.

Se han celebrado convenios específicos con universidades extranjeras y nacionales que contribuyen al desarrollo de la carrera. Asimismo, se presentan convenios con un estudio jurídico y con el Tribunal Fiscal de la Nación para la realización de prácticas profesionales.

La carga horaria total se considera apropiada y se ajusta a lo previsto por la normativa ministerial para este tipo de carreras.

Ante observaciones efectuadas a los contenidos de los programas, la respuesta informa que se ha realizado una reforma integral del plan de estudios y se acompaña la Res. CS N° 482/10 que avala los cambios efectuados.

Las modificaciones efectuadas implican una profunda reforma del plan anterior, resultando coherente con el título que otorga la carrera y con una aceptable exposición de los temas propios del derecho financiero y tributario a través de los 8 módulos que incluye el diseño curricular.

La nueva bibliografía presentada satisface los requisitos de actualidad y profundidad que requiere una especialización.

De acuerdo a lo establecido en el nuevo plan de estudios, el alumno debe cumplir con 60 horas de prácticas profesionales supervisadas por un tutor externo perteneciente a la institución donde se desarrolla la actividad y otro del plantel de la carrera. Se presentan 2 convenios específicos, uno de ellos celebrado con el Tribunal Fiscal de la Nación y el otro con un estudio jurídico, que posibilitan las prácticas en esos ámbitos.

Se considera que a partir de las modificaciones introducidas al plan de estudios, existe coherencia entre los requisitos exigidos para el ingreso a la carrera, el plan de estudios y el título que otorga.

El informe de evaluación señaló que la mayoría de los docentes no contaba con antecedentes suficientes para el desempeño de las tareas bajo su responsabilidad y que el plantel se componía de un número sustancial de contadores públicos, proporción que no se condecía con un posgrado jurídico.

La respuesta informa la reasignación de los docentes a cargo de los 8 módulos. No obstante, se observa que uno de los módulos con más contenido jurídico tiene como responsable a un contador público que no posee suficientes antecedentes en Derecho Internacional Tributario.

Los alumnos en su totalidad son abogados y en la mayoría de los casos es el primer estudio de carrera de posgrado que realizan. En cuanto a su condición laboral actual, se verifican distintos grupos: funcionarios y empleados del Poder Judicial Provincial y Nacional, empleados y funcionarios de la AFIP y aquellos que ejercen la profesión liberal. Las distintas cohortes han tenido una apropiada evolución.

Los espacios físicos son adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades previstas.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para el desarrollo del posgrado.

Los alumnos cuentan con equipamiento informático actualizado y suficiente.

El informe de evaluación señaló la baja calidad de los trabajos presentados. La respuesta de la institución aclara que, con el objeto de mejorar esta situación, se realizó una modificación reglamentaria que prevé la figura de un docente tutor con el objeto de asistir al alumno en la realización del informe final. También informa que además de la presentación del informe final escrito en la instancia de evaluación conclusiva, el alumno debe realizar un coloquio frente a un tribunal examinador, que importa una evaluación final integradora de los conocimientos adquiridos.

Los nuevos datos aportados y las modificaciones introducidas al reglamento de la carrera tienen como objeto mejorar la calidad de los informes finales, incluyendo la supervisión por un tutor durante su desarrollo.

Respecto de los mecanismos de seguimiento de los alumnos, la Institución informa que su seguimiento y orientación se realiza a través de la tarea de la Dirección y Coordinación Académicas; las encuestas periódicas; el contacto permanente entre alumnos y los responsables académicos a través de la plataforma virtual de la carrera; el sistema de tutoría docente, entre otros. Estos mecanismos se consideran adecuados.

El seguimiento de la actividad docente está a cargo de las autoridades de la carrera y resulta apropiado. La Secretaría de Posgrado realiza anualmente encuestas anónimas a los alumnos con la finalidad de evaluar la actividad de los docentes invitados y los tutores intervinientes. Esta Secretaría cuenta también con un Coordinador de Evaluación y Acreditación de Carreras de Posgrado que tiene, entre sus funciones, supervisar en general la actividad de los docentes de las distintas carreras.

No existen mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa graduación es adecuada.

Se han efectuado modificaciones a partir de las observaciones efectuadas en la evaluación anterior. Se ajustó el plan de estudios a los requisitos de ingreso; se estipularon las funciones de gestión y conducción de la carrera; se designó un nuevo Director; se implementaron mecanismos de supervisión del desempeño docente.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se designe un nuevo responsable de la asignatura Derecho Internacional Tributario con amplios antecedentes en la temática.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.
- Se implementen las actividades de formación práctica propuestas.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1022 - CONEAU – 10